



Ayuntamiento de Ribatejada
Concejalía de Hacienda

MODIFICACIÓN ORDENANZA

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

BONIFICACIONES 2026



**Ayuntamiento de Ribatejada
(Concejalía de Hacienda)**

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 95. Cuota.

6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Ayuntamiento de Ribatejada
(Concejalía de Hacienda)

Propuesta técnica
BENEFICIOS FISCALES:
REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

N.º	
1	50 por 100 para los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.
2	75 por 100 de la cuota del impuesto para los vehículos con motor eléctrico y/o de emisiones nulas. Los interesados deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
3	50 por 100 de la cuota del Impuesto para vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase o modelo que minimicen las emisiones contaminantes
4	50 por 100 de la cuota del impuesto por vehículo que según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimice las emisiones contaminantes.

Las bonificaciones establecidas en los anteriores apartados tendrán carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

La petición deberá realizarse antes de la fecha de devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, la bonificación se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente.



Ayuntamiento de Ribatejada
(Concejalía de Hacienda)

Ejemplo Impuesto

Potencia y clase de vehículo	CUOTA	75 %	50 %
		motor eléctrico y/o de emisiones nulas	Híbridos o gas
Turismos:			
De menos de ocho caballos fiscales	12,62 €	3,16 €	6,31 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €	8,52 €	17,04 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €	17,99 €	35,97 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €	22,40 €	44,81 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €	28,00 €	56,00 €